

2) FREDYS ANTONIO PÉREZ FERRERA

076-0018707-9

N) **Ingeniera Químico**, MARÍA ALTAGRACIA SIERRA DE LEÓN, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0106175-1.

Ñ) Se modifica el Decreto N° 135-16, del 18 de marzo de 2016, en lo que respecta a **LUIS MIGUEL ALGENIS DE LA CRUZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 364-0000370-7, Ingeniero Civil, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **LUIS MIGUEL ALGENIS ACTA DE LA CRUZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 364-0000370-7, Ingeniero Civil.

O) Se modifica el Decreto N° 244-16, del 9 de septiembre de 2016, en lo que respecta a **MARCIA LEONEL QUEZADA GUZMÁN**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral n° 012-0069279-4, Agrimensor, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **MARCIAL LEONEL QUEZADA GUZMÁN**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 012-0069279-4, Agrimensor.

Artículo 6. Envíese a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 338-16 que concede y aumenta pensiones especiales del Estado otorgadas a varias personas. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 338-16

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No.379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, a las siguientes personas:

1. Fernando Antonio Infante, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1404383-9, por un monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.
2. José del Carmen Marcano de los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0145213-4, por un monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00) mensuales.
3. Arielina de las Mercedes Oviedo Landestoy, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0100534-6, por un monto de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) mensuales.
4. José Manuel Lozano Gil, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0022494-8, por un monto de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00), a favor de José Abigaíl Cruz Infante, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0012000-1.
2. A la suma de sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$65,000.00), a favor de Ligia Mercedes Minaya Belliard, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060163-2.

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO: En los casos positivos, el/la beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08 sobre Función Pública, en los casos que aplique.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No.339-16 que designa a los señores Pastora Lillie Bermúdez Ibarra y Luis Hernán Rosado Cadena, Ministra Consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sueldo simbólico de RD\$1.00 y Primer Secretario de la Embajada de la República ante el Reino de España. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 339-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- La señora Pastora Lillie Bermúdez Ibarra, queda designada Ministra Consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 2.- El señor Luis Hernán Rosado Cadena, queda designado Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de España.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.